

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

No. 2026 **0244** CISG

27 AGO 2026

PARTES	MUNICIPIO LA UNIÓN – NIT 890981995-0
	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S NIT 900.062.917-9
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CORREO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE LA CORRESPONDENCIA Y DEMÁS ENVÍOS GENERADOS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA UNIÓN ANTIOQUIA.
VALOR TOTAL CONVENIO	UN MILLÓN DE PESOS M/L (\$ 1.000.000).
PLAZO	Será de CUATRO (04) MESES Y OCHO (08) DIAS, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de La Unión Antioquia, lugares a nivel Urbano, Departamental y Nacional.

Entre los suscritos a saber, **DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.323.689 de San Pedro, en calidad de Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de La Unión Antioquia, entidad territorial con NIT 890.981.995-0, nombrado según decreto 20240048 y posesionado mediante acta 0055 del 16 de abril de 2024, autorizado para contratar según lo estipulado en el Decreto 20240009 del 10 de enero de 2024 expedido por la Alcaldesa Municipal en el cual se delegan unas funciones para contratar a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y quien en adelante se denomina **EL MUNICIPIO - CONTRATANTE** por una parte y de otra parte **CESAR AUGUSTO TABARES AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.738.155 de Bogotá D.C, facultado para celebrar, adicionar, modificar y prorrogar los contratos con clientes, cuya cuantía no exceda los 220 SMMLV, cuyo objeto sea la prestación del servicio universal; así como contratos comerciales del mercado cooperativo, aprobar sus pólizas, garantías y suscribir las actas de liquidación estos; según consta en Resolución N° 27 del 09 de septiembre de 2025 "*Por la cual se modifica la Resolución 000086 de 2021 en el sentido de modificar la identificación de unos cargos de Nivel Directivo*", en calidad de Jefe Regional Noroccidente de la empresa **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S**, con Nit 900.062.917-9, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que La Alcaldía Municipal de La Unión en cumplimiento de su misión institucional y con el fin de facilitar el desarrollo de su gestión, necesita contratar los servicios de una empresa para la distribución y entrega de la correspondencia que genera la entidad, a nivel Local, Departamental y Nacional, teniendo en cuenta que los resultados de la gestión de sus áreas misionales están sujetas a términos y se requiere que las comunicaciones e informes lleguen a sus clientes en el menor tiempo posible, así como también, conocer de forma rápida, que ha sido recibida por el interesado satisfactoriamente.
- II. Que las Entidades Públicas podrán celebrar Contratos Interadministrativos en virtud de lo establecido en el art. 92, Ley 1474 de 2011, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículos.
- I. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, consagra que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
- II. Que de acuerdo con el Certificado de Existencia y representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, la Sociedad Servicios Postales Nacionales S.A.S, tiene como objeto social entre otras actividades, la prestación, venta y comercialización de servicios de: "soluciones logísticas de gestión y mercadeo de redes de comunicación a ser utilizadas en la prestación y complemento de servicios postales y la de correo y mensajería especializada, entre otros".
- III. Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Incorpora a SERVICIOS POSTALES NACIONALES en el registro de operadores postales, bajo el número RPOSTAL0249.
- IV. Que, mediante el OTROSÍ No. 003, por medio del cual se realizó "modificación y prórroga al Contrato de Concesión No. 10 de 2004, suscrito entre el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Servicios Postales Nacionales", se extendió la vigencia del citado contrato hasta el 8 de julio de 2029.
- V. Que por todo lo expuesto, la empresa SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S es una empresa idónea y con experiencia para suscribir el presente contrato Interadministrativo el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CORREO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE LA CORRESPONDENCIA Y DEMÁS ENVÍOS GENERADOS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA UNIÓN ANTIOQUIA.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Y FORMA DE PAGO El valor del presente corresponde a la suma de UN MILLÓN DE PESOS M/L (\$ 1.000.000), los cuales serán cancelados por el Municipio de forma mensual mediante actas de avance del contrato sustentadas en las facturas y/o cuentas de cobro y detalle de guías. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes previstos por la Entidad

Contratante, el informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor del Convenio y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco días previstos por la Entidad Contratante siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Convenio. **PARÁGRAFO:** El valor de las tarifas a cobrar al **MUNICIPIO** por los servicios prestados son las vigentes al momento de la suscripción del contrato, en el evento en que se incrementen estas tarifas por los servicios prestados en forma general, **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.** deberá comunicar al **MUNICIPIO** esta situación por escrito para liquidar el servicio con el nuevo incremento.

CLAUSULA TERCERA: – ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA.

1. Realizar el proceso de admisión de la comunicación oficial y efectuar una guía que como mínimo debe contener: Radicado, fecha y hora de admisión, valor del servicio, nombre y dirección completa del remitente y destinatario.
2. Registrar individualmente el correo, la cual debe tener un número de identificación individual que cumpla las veces de admisión o guía.
3. Recolectar a domicilio la correspondencia en el Archivo Municipal, todos los días señalados de atención al público de la Administración Municipal, esto es, de lunes a viernes de 7:30 am a 12:30 m y de 2:00 pm a 5:00 pm y los sábados de 8:00 am a 11:00 am.
4. Relacionar el curso del envío: Todo envío debe cursar, con una copia del recibo de admisión adherido al envío.
5. Llevar un registro del Tiempo de entrega: El servicio de correo se caracteriza por la rapidez en la entrega, lo cual debe ser garantizado por el contratista.
6. Relacionar prueba de entrega: Es la constancia de la fecha, hora de entrega e identificación de quien recibe.
7. Asignar un código postal en la guía de envío para el destinatario y remitente, según los siguientes destinos: **Urbanos:** Zona Urbana del Municipio de La Unión Antioquia. **Departamentales o Zonales:** Los envíos a los demás Municipios de Antioquia. **Nacionales:** Los envíos al resto del país, por fuera de Antioquia.
8. Permitir el Rastreo, dando la posibilidad de hacer un seguimiento al curso del envío desde la recepción hasta la entrega, incluso antes de ser recibida la guía física, a través de un aplicativo web, permitiendo a los usuarios o funcionarios autorizados tener acceso a la información.
9. Entregar a La Administración Municipal, según los tiempos de devolución contemplados en la propuesta comercial los envíos que no fueron entregados, indicando el motivo por el cual no se pudo realizar dicha entrega, en caso de hurto o pérdida allegar la respectiva denuncia o reporte efectuada ante la entidad competente.
10. **Correo Certificado Electrónico**, envío de todas las comunicaciones oficiales y notificaciones tributarias y demás actos administrativos generados por la Administración Municipal, para ello deberá estar habilitada la plataforma dispuesta por servicios postales, proporcionando evidencia del contenido, incluida la prueba de envío, recepción y apertura por parte del destinatario.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento de lo pactado Servicios Postales Nacionales S.A.S. se obliga a:

1. Prestar el servicio contratado con la debida diligencia y prontitud de acuerdo con la matriz de categorización de tiempos y destinos que se anexó con la propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato.

2. En caso de pérdida de un envío Servicios Postales Nacionales S.A.S. pagará el valor que corresponda de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 25 de la Ley 1369 de 2009 y conforme con las normas postales vigentes previa la investigación operativa correspondiente.
3. Devolver debidamente revisada, firmada y sellada la primera copia de la planilla de imposición de los envíos.
4. Presentar mensualmente la facturación correspondiente por el valor acordado por las partes de acuerdo con las planillas de imposición.
5. Impartir las instrucciones y orientar a los funcionarios del **MUNICIPIO**, sobre la forma de cumplir los procedimientos postales en cuanto tiene que ver con el acondicionamiento (embalaje), dimensiones, rotulación del destinatario, del remitente y límites de peso y prohibiciones.
6. Instalar el **Sistema de Información Postal (SIPOST)** en las sedes y equipos que requiera el **MUNICIPIO** a fin de permitir el seguimiento y trazabilidad de los envíos y brindando la respectiva capacitación.
7. Aplicar los portes de franqueo de acuerdo con las tarifas vigentes aprobadas por el Representante Legal de Servicios Postales Nacionales S.A.S.
8. Atender y dar respuesta a las solicitudes o consultas que realice el supervisor del contrato, en relación al mismo, con la mayor prontitud posible.
9. En el evento en que se incrementen las tarifas actuales durante la Ejecución del contrato y deba aplicarse a los servicios prestados en forma general, **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.**, deberá comunicar esta situación por escrito para liquidar el servicio con el nuevo incremento.

CLÁUSULA QUINTA OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar la suma acordada en el contrato, dentro del término establecido.
2. Ejercer el control en el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Imponer el correo y demás servicios postales en la Oficina que Servicios Nacionales S.A.S. le indique, (si aplica).
4. Cumplir las normas postales establecidas para los despachos de correspondencia sobre: Acondicionamiento (embalaje), dimensiones, rotulaciones y prohibiciones de acuerdo con las instrucciones impartidas por Servicios Postales Nacionales S.A.S.
5. Realizar los envíos e imposiciones de correspondencia y demás objetos postales diligenciando para tal efecto en original y cuatro (4) copias las planillas que en cada caso se requiera de acuerdo con la naturaleza del servicio. Estas planillas de imposición deben contener la firma y sello de funcionario autorizado por **EL MUNICIPIO**, una vez efectuada la consignación de los envíos se deberá exigir la primera copia de la mencionada planilla con la firma y sello del empleado receptor.
6. Corregir y modificar las planillas de imposición devueltas por deficiencias en la elaboración o en la liquidación.
7. Autorizar la Instalación y usar el **Sistema de Información Postal (SIPOST)** el cual permitirá efectuar el seguimiento y trazabilidad de las imposiciones de correo así como la ejecución permitirá efectuar el seguimiento y trazabilidad de las imposiciones de correo así como la ejecución presupuestal.
8. Verificar que la factura corresponda a lo planillado en el respectivo mes.
9. Expedir mensualmente el cumplimiento a satisfacción del servicio prestado.

CLÁUSULA SEXTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta las exigencias del Municipio para la ejecución del contrato interadministrativo. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato Interadministrativo. 3. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato interadministrativo no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. El valor del Contrato interadministrativo incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier



ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste Contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SÉPTIMA- PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATRO (04) MESES Y OCHO (08) DIAS, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA OCTAVA- DERECHOS DEL CONTRATISTA. 1. Recibir la remuneración del Contrato Interadministrativo en los términos pactados en la Cláusula Segunda. 2. Mantener actualizada la plataforma SIPOST, con los envíos que realice el Municipio de La Unión, en el cual se evidencie el cumplimiento del objeto contractual. 3. Tener a disposición todo lo necesario para el normal funcionamiento del presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA – RESPONSABILIDAD El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto contractual, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE LA UNIÓN en la Ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

CLÁUSULA DECIMA – DERECHOS DEL CONTRATANTE. 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. Una vez analizadas las condiciones generales para la ejecución del contrato, la entidad determinó que no se requiere garantías, de conformidad con el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.1.2.1.1, N° 7, del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA El Contratista es una entidad independiente del Municipio de la Unión y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de La Unión, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA – CESIONES Las partes no podrán ceder total o parcialmente el presente contrato, sin autorización previa y expresa de la otra parte.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA – INDEMNIZACIÓN. 1. En caso de pérdida total o parcial, que no sea por fuerza mayor o caso fortuito, de cualquier clase de envíos postales cursados por la red oficial, **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S** responderá de acuerdo con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 1369 de 2009. 2. El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de la Unión con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio. 3. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato interadministrativo. 4. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.





ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

CLÁUSULA DECIMA QUINTA- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato Interadministrativo, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes intervinientes en el presente contrato, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias que surjan en la actividad contractual para tal efecto acudirán al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción o cualquier forma extrajudicial.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL. El presente contrato interadministrativo se regirá por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones concordantes, en cuanto a la competencia Jurisdiccional se encuentra sujeto a lo previsto en el artículo 75 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Diagonal 25G N° 95A – 55, Bogotá D.C, correo electrónico: notificaciones.judiciales@4-72.com.co, teléfono: 4722005.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA – SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos. **PARÁGRAFO:** Servicios Postales Nacionales S.A.S. designará un responsable, para control de la correcta ejecución del presente contrato, quien será el Gerente Regional.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- ANEXOS DEL CONTRATO Hacen parte integrante de este Contrato Interadministrativo los siguientes documentos: Certificados de Disponibilidad presupuestal y Registro presupuestal, estudios previos, propuesta económica, documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista, certificados Registro de Operadores Postales, certificado de Cámara de Comercio vigente, certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría), certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría), certificado de Antecedentes judiciales. (Policía Nacional), certificado medidas correctivas, RUT (Registro Único Tributario), fotocopia de la cédula de ciudadanía del contratista o Representante legal, paz y salvo Municipal, certificado de la cuenta bancaria, certificado Redam y los demás que la entidad considere necesarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la presentación de los documentos de idoneidad y los requeridos por Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES El municipio de La Unión Antioquia, pagará al contratista el valor del presente Convenio con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 722 del 06 de julio de 2026, Rubro 21015.2.1.2.02.02.006.01. **COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE,** expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.



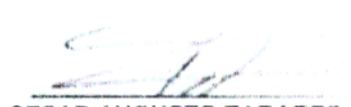
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CONFIDENCIALIDAD Las partes reconocen y aceptan que la confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente contrato, tanto desde el punto de vista de la información suministrada por **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S** como la información suministrada por **EL MUNICIPIO LA UNIÓN**. En desarrollo del presente contrato tendrán calidad de confidencial todos los materiales, datos, programas de carácter comercial, financiero o técnico tanto de **EL CONTRATANTE**, como de sus afiliados, o de terceros vinculados a la entidad en razón de su actividad comercial y financiera. Esta obligación de confidencialidad cubre la vigencia del contrato y 1 año más.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar a nivel Urbano, Departamental y Nacional, el domicilio contractual es carrera 10 No. 10-10. Alcaldía Municipal.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Unión Antioquia el día 27 AGO 2026.



DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCIA
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos
MUNICIPIO – CONTRATANTE



CESAR AUGUSTO TABARES AMAYA
Jefe Regional Noroccidente
Servicios Postales Nacionales S.A S

Elaboró: Olga María Álvarez Pavas / Técnico Administrativo.
Revisó: Diego Esteban Patiño García / Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos